República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

Original

37

21 NOV 1996

CONCEJO MUNICIPAL
LA CALERA

ACUERDO MUNICIPAL No. 041 DE 1996
22 NOV 1996

"POR EL CUAL SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL ACUERDO No. 066 DE DICIEMBRE 30 DE 1995".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONSTITUCIONALES, Y,

C O N S I D E R A N D O :

- Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 365, 366 y 367, establece que es deber del Estado, para mejorar la calidad de vida de la población, prestar los servicios públicos domiciliarios, reglamentarlos y controlarlos.

- Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 066 de Diciembre 30 de 1995, creó la Empresa Comercial e Industrial de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL, acuerdo que no se ajusta en algunas disposiciones a la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, razón por la cual se hace necesario su adecuación.

- Que es indispensable subsanar el acto de creación y que éste cumpla con los lineamientos de la Ley 142/94 en aspectos relacionados con: el objetivo, Junta Directiva, régimen laboral, etc.

- Que es conveniente por pedagogía institucional modificar en forma integral el mencionado Acuerdo, del tal forma que la creación de la empresa se produzca en un solo acto.

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- Modifícase integralmente el Acuerdo No. 066 de Diciembre 30 de 1995.

C A P I T U L O I

NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, OBJETIVO Y FUNCIONES

ARTICULO 2o.- CREACION: Créase la Empresa de Servicios Públicos de La Calera, ESPUCAL E.S.P. como una Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, dotada con personería Jurídica, capital independiente y autonomía administrativa.

ARTICULO 3o.- JURISDICCION Y DOMICILIO: La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P. tiene jurisdicción y domicilio en el Municipio de La Calera, en el Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO 4o.- DENOMINACION: La Empresa de Servicios Públicos de La Calera, ESPUCAL E.S.P. podrá identificarse para todos los efectos con la sigla "**ESPUCAL E.S.P.**".

ARTICULO 5o.- OBJETO: La Empresa de Servicios Públicos de La Calera, ESPUCAL E.S.P. tiene por objeto la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; así como los demás servicios públicos domiciliarios que en un futuro se llegaren a presentar.

ARTICULO 6o.- FUNCIONES: La Empresa de Servicios Públicos de La Calera, ESPUCAL E.S.P. tiene las siguientes funciones:

1.- Administrar, operar, mantener y prestar los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2.- Dirigir, coordinar y controlar las acciones conducentes a la continuación y adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y Aseo.

3.- Captar, almacenar, tratar, conducir, distribuir y comercializar agua potable.

4.- Recolectar, conducir, tratar y disponer las aguas servidas en los términos y condiciones fijados por las normas para estos servicios.

5.- Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales.

6.- Controlar la calidad del agua suministrada, los métodos de tratamiento, así como la recolección final de las aguas servidas y los desechos sólidos, de acuerdo a los Decretos Nos. 2104/83, 2105/83 y 1594/84 y demás normas que los modifiquen o reemplacen.

7.- Recolectar los residuos sólidos y ejecutar las actividades complementarias de transporte, clasificación, aprovechamiento, disposición y tratamiento de tales residuos.

8.- Realizar la adquisición, construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios a su cargo.

9.- Solicitar las concesiones de agua y los permisos ambientales que requiera y colaborar y participar con las entidades rectoras de la gestión ambiental de los recursos naturales renovables en acciones y programas encaminados a la conservación de las fuentes de agua.

10.- Elaborar planes y proyectos del sector de acueducto, alcantarillado y ejecutarlos en su respectivo campo de acción, conforme a las políticas del Gobierno Nacional Seccional y Municipal.

11.- Manejar y explotar con criterio comercial, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

12.- Liquidar, cobrar y recaudar el importe de los servicios que presta, conforme a las tarifas aprobadas por su Junta Directiva desarrollo de la libertad regulada de tarifas ó autorizadas conforme a las disposiciones legales vigentes.

13.- Adelantar los estudios técnicos y otorgar las disponibilidades definitivas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a las personas naturales y jurídicas que cumplan con las formalidades y requisitos exigidos para el efecto conforme a las normas legales.

14.- Definir los aspectos técnicos y especificaciones para el diseño y construcción de obras de acueducto, alcantarillado y aseo que sean de su ámbito.

15.- Otorgar asesoría técnica y efectuar ó contratar interventoría, para la ejecución de obras de acueducto, alcantarillado y aseo.

16.- Prestar servicios, elaborar diseños y ejecutar obras de acueducto, alcantarillado y aseo, a otras personas naturales o jurídicas, dentro o fuera del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Empresa.

17.- Ejercer de acuerdo y bajo las orientaciones de la Alcaldía Municipal, las atribuciones que le sean delegadas en atención a las responsabilidades y competencias que le asignen las disposiciones legales al Municipio en el sector de agua potable y saneamiento básico.

18.- Elaborar el Plan de Desarrollo del sector de agua potable y saneamiento básico, que se articulará al Plan de Desarrollo del Municipio.

19.- Celebrar con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, los contratos necesarios para la realización de las actividades acordes con el objeto de la empresa.

20.- Celebrar toda clase de operaciones de crédito externo o interno, importar bienes y servicios, girar, aceptar, negociar y endosar títulos valores, para los cuales esté debidamente autorizada, a fin de cumplir su objeto y ejercer las funciones que se le asignen.

21.- Realizar los actos que se requieran para que la empresa se asocie con personas naturales o jurídicas, que se ocupen de actividades similares, afines o complementarias, con el objeto de lograr beneficios en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

22.- Constituir anualmente, al finalizar el ejercicio fiscal, las reservas para la rehabilitación, expansión y reposición de los sistemas.

23.- Las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto social de la empresa.

CAPITULO II

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 7o.- DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE: La Dirección y Administración de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera, ESPUCAL E.S.P. estará a cargo de: a). La Junta Directiva. b). El Gerente y c). los demás funcionarios y empleados, de acuerdo con sus propias competencias y funciones.

ARTICULO 8o.- COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera, ESPUCAL E.S.P. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 142 de 1994, estará integrada por seis (6) miembros, así:

a.- El Alcalde Municipal o su delegado quien la presidirá.

b.- Tres representantes de la administración, quienes serán designadas por el Alcalde para tal fin.

c.- Dos delegados escogidos por el Señor Alcalde, entre los vocales de control registrados por los comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTICULO 9o.- CALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas no adquieren por ese sólo hecho la calidad de empleados públicos.

ARTICULO 10o.- DESIGNACION DE DELEGADOS: Los miembros de la Junta Directiva, que están facultados para designar delegados suyos, comunicarán a ESPUCAL E.S.P., el acto administrativo mediante el cual se designa el delegado, que en forma temporal o permanente deba asistir a las sesiones, los cuales siempre serán empleados del municipio.

ARTICULO 11o.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE: Las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva y del Gerente, se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

ARTICULO 12o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera, ESPUCAL E.S.P. las siguientes:

1.- Formular la política general del organismo y elaborar y proponer los planes, programas y proyectos del Sector de Acueducto y Alcantarillado, que deben incorporarse a los Planes de Desarrollo del Municipio.

2.- Adoptar los estatutos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

3.- Determinar la estructura orgánica de la entidad, la planta de personal, escalas salariales y el manual de funciones.

4.- Aprobar el presupuesto anual del respectivo organismo y sus modificaciones de conformidad con las normas legales vigentes aplicables.

5.- Controlar el funcionamiento normal de la organización y verificar su conformidad con la política acordada.

6.- Dictar las políticas para el manejo de la cartera de dudoso o difícil recaudo.

7.- Autorizar la contratación de los empréstitos que requiera la entidad y el otorgamiento de garantías.

8.- Delegar en el gerente el ejercicio de determinadas funciones o la celebración de algunos actos que ella misma determine.

9.- Emitir concepto previo o autorizar al gerente, respecto a la adjudicación o celebración de contratos, cuando su cuantía exceda de los topes establecidos.

10.- Aprobar el Plan Anual Mensualizado de caja, P.A.C. y las modificaciones a que haya lugar.

11.- Estudiar, aprobar u objetar los estados financieros, determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas de ley, así como decretar el aumento de capital y la capitalización de utilidades.

12.- Aprobar los criterios de venta de servicios y fijar la estructura tarifaria en desarrollo de la Libertad Regulada de Tarifas.

13.- Examinar y aprobar las políticas de reposición de equipos, redes, instalaciones e innovación de tecnologías para las actividades de la empresa.

14.- Autorizar la participación de la empresa en Sociedades o Asociaciones prevista en el artículo 4o. del presente Acuerdo.

15.- Evaluar anualmente la gestión y el desempeño del Gerente, mediante el análisis de los indicadores de gestión que demuestren la eficacia y eficiencia de su labor y permitan establecer el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.

16.- Presentar anualmente al Señor Alcalde, un informe de evaluación gerencial, con sus respectivos análisis y consideraciones.

17.- Darse su propio reglamento.

18.- Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o por disposición legal le corresponda.

ARTICULO 13o.- REUNIONES: Las reuniones de la Junta Directiva, serán presididas por el Alcalde o su delegado y se efectuarán en el Municipio de La Calera, ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente de la Junta, por el Gerente de la Entidad o por las dos terceras partes de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 1o.- A las reuniones de la Junta Directiva, concurrirán con voz pero sin voto el gerente y quienes determine la Junta.

PARAGRAFO 2o.- Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en actas, las cuales se refrendarán con las firmas del presidente y el secretario de la Junta.

ARTICULO 14o.- COMISIONES: La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTICULO 15o.- QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros y podrá decidir válidamente con la mitad más uno de los miembros integrantes de la Junta.

ARTICULO 16o.- DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE:

Los actos por medio de los cuales se dicten disposiciones de carácter general se denominan ACUERDOS y serán expedidos por la Junta Directiva y aquellos que resuelvan situaciones particulares se llamarán RESOLUCIONES y serán expedidos por el Gerente de la Empresa.

Los primeros llevarán la firma de quien preside la reunión y la del secretario de la Junta y las segundas las del Gerente y la del Secretario General de la Empresa o quien haga sus veces.

PARAGRAFO 1o.- Los Acuerdos se archivarán y se registrarán en un libro bajo la custodia del Secretario de la Junta y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan. Lo mismo se hará con relación a las actas y resoluciones.

ARTICULO 17o- HONORARIOS DE LA JUNTA: Los miembros de la Junta Directiva, que no sean funcionarios públicos, por su asistencia a las reuniones, comisiones y comités, podrán tener derecho a percibir los honorarios que les fije el Alcalde, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 18o- GERENTE: La Empresa de Servicios Públicos de La Calera, ESPUCAL E.S.P., tendrá un Gerente, quién será agente del Alcalde, de su libre nombramiento y remoción y será el representante legal de la entidad, cuyas funciones y calidades se definirán en los respectivos estatutos de la Empresa.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO, DEL CONTROL INTERNO Y DEL CONTROL FISCAL

ARTICULO 19o.- CONFORMACION DEL PATRIMONIO: El patrimonio estará constituido por:

- Todos los activos representados en infraestructura sanitaria de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo municipal (edificaciones, instalaciones, redes, etc), equipos de operación y mantenimiento, existencias de almacén y los demás bienes muebles e inmuebles, que le sean donados y que se adquieran a cualquier título.

- Aportes o donaciones de entidades de cualquier nivel o sector de la administración pública o del sector privado, del orden Municipal, Departamental, Nacional o Internacional.

- Los fondos provenientes de empréstitos internos o externos que contrate la Empresa.

- Los activos y el producto de sus actividades comerciales de los servicios públicos prestados y el rendimiento que al producto de esto se le otorgue.

- Las adquisiciones que a cualquier título hiciere.

ARTICULO 20o.- DESTINACION: El patrimonio de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P. se destinará, de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas por la Ley y por las normas reglamentarias. Por tanto ni en todo ni en parte podrá dedicarse a otros fines.

ARTICULO 21o.- CONTROL INTERNO: El control interno es responsabilidad de la gerencia de la empresa y deberá cumplir con los criterios, evaluaciones e indicadores y modelos definidos por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico o quien haga sus veces.

ARTICULO 22o.- CONTROL FISCAL: La Empresa de Servicios Públicos de La Calera, ESPUCAL E.S.P tendrá el mismo control Fiscal del Municipio y ejercerá en los términos que establece la Constitución Nacional, la Ley y el Estatuto Fiscal Municipal.

C A P I T U L O IV

ORGANIZACION INTERNA

ARTICULO 23o.- ESTRUCTURA ORGANICA: La estructura interna, planta de personal y manual de funciones, de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera, ESPUCAL E.S.P., será determinada por la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

CAPITULO V

REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 24o.- REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LA EMPRESA: Los actos y contratos que celebre la empresa, se regirán por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y demás normas que la complementen, adicionen o reemplacen.

ARTICULO 25o.- CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACION PUBLICA: Los contratos que celebre la Empresa y que tengan por objeto la prestación de los servicios públicas de acueducto, alcantarillado y aseo, se regirán por el parágrafo 1o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y por la Ley 142 de 1994, salvo en los que la misma Ley disponga otra cosa.

ARTICULO 26o.- REGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LA EMPRESA: Los actos de la empresa, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ella, se regirán fundamentalmente por la Constitución Política de Colombia, por la Ley 142 de 1994, y sus normas complementarias y por el presente acuerdo, en los aspectos no regulados en ellos, se aplicarán las disposiciones del Derecho Privado en lo que sean compatibles con esos actos o actuaciones.

CAPITULO VI

REGIMEN LABORAL

ARTICULO 27o.- NATURALEZA DE LOS EMPLEOS: Las personas que presten sus servicios a la empresa, se regirán por las normas establecidas en el inciso primero del artículo 5o. del Decreto Ley 3135 de 1968, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 142 de 1994.

CAPITULO VII

DURACION Y LIQUIDACION

ARTICULO 28o.- DURACION DE LA EMPRESA: La duración de la Empresa será indefinida.

ARTICULO 29o.- LIQUIDACION DE LA EMPRESA: La Empresa se disolverá por las causales previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 457 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.12 de la Ley 142 de 1994

C A P I T U L O VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 30o.- MATERIAS NO REGULADAS: En las materias no reguladas por este acuerdo, se aplicarán las normas consagradas en las disposiciones legales, que regulen las entidades descentralizadas del orden municipal y el régimen de los servicios públicos consagrado en la Ley 142 de 1994.

ARTICULO 31o.- PASIVOS: El Municipio asumirá tal y como corresponde, todos los pasivos laborales derivados de la vinculación laboral de los funcionarios de acueducto, alcantarillado y aseo que venían prestando sus servicios en la Empresa Municipal de Servicios Públicos de La Calera, dependencia que pertenecía directamente a la Administración Municipal.

PARAGRAFO: El Municipio con cargo al presupuesto de la actual vigencia, hará el reconocimiento de las cesantías acumuladas y demás acreencias laborales de dichos funcionarios y responderá a partir de la fecha por las acciones laborales que puedan generarse por la desvinculación de estos trabajadores.

ARTICULO 32o.- REGIMEN TRANSITORIO: Autorízase al Señor Alcalde para realizar los movimientos presupuestales y ejecutar los actos legales que requiera el cumplimiento del presente Acuerdo.

PARAGRAFO 1o.- El Alcalde queda facultado para hacer la reestructuración Administrativa Municipal, que se origine con el presente Acuerdo y para organizar la prestación de los Servicios Públicos No Domiciliarios de Alumbrado Público, Matadero, Plaza de Mercado y Plaza de Ferias, los cuales a partir del primero (1o.) de Diciembre de 1996 no podrán seguir siendo prestados por ESPUCAL E.S.P. de conformidad a los dispuesto en el presente Acuerdo y en concordancia con la Ley 142/94.

PARAGRAFO 2o.- APORTES DEL MUNICIPIO: Se autoriza al Señor Alcalde para aportar a ESPUCAL E.S.P.:

- Todos los activos fijos representados en la infraestructura sanitaria existente en los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo municipal (terrenos, edificaciones, instalaciones, redes, vehículos, etc), maquinaria y equipos de operación y mantenimiento, existencias de almacén y los demás bienes muebles e inmuebles, los cuales se determinarán mediante acta de inventario físico.

- Los saldos existentes en las cuentas de acueducto, alcantarillado y aseo, que posee el Municipio en entidades bancarias, corporaciones y cooperativas, según conciliación bancaria.

-Las cuentas por cobrar por servicios prestados de acueducto, alcantarillado y aseo, que adeudan los suscriptores.

ARTICULO 33o.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 066/95, el cual se reemplaza integralmente por el presente Acuerdo. Del mismo modo se derogan los Acuerdos Nos. 016/86, 014/88, 02/90 y 02/94.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de La Calera, a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), después de haber sufrido los dos (2) debates reglamentarios así: **PRIMER DEBATE EN COMISION:** Noviembre 13 de 1996, **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA:** Noviembre 19 de 1996.

ALVARO VENEGAS VENEGAS
Presidente Concejo Municipal

LAURA SOFIA MARTINEZ ALAYON
Secretaria Concejo Municipal

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

CONCEJO MUNICIPAL
LA CALERA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA, CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A :

Que el Acuerdo Municipal No. 041 de 1996 **"POR EL CUAL SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL ACUERDO No. 066 DICIEMBRE 30 DE 1995"**, sufrió sus dos (2) debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE EN COMISION: Noviembre 13 de 1996
SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA: Noviembre 19 de 1996

La presente se expide en el Salón del Honorable Concejo Municipal de La Calera, a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), para agregar al Acuerdo citado.

En constancia firma,

AURA SOFIA MARTINEZ ALAYON
Secretaria Concejo Municipal

« Original »

INFORME SECRETARIAL: En La Calera, Cundinamarca, a veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), el presente Acuerdo No.041, entra al despacho del señor Alcalde, **SIRVASE PROVEER**.

LA SECRETARIA:

GLORIA ELSA JIMENEZ T.
Secretaria Privada.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

NOVIEMBRE 22 DE 1996

"SANCIONADO"

LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS
Alcalde Municipal.

==========

CONSTANCIA DE PUBLICACION: El presente Acuerdo No. 041 de 1996, permaneció fijado en lugar público del despacho de la Alcaldía, del 22 NOV 1996 al 27 NOV 1996.

GLORIA ELSA JIMENEZ T.
Secretaria Privada.

851